

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6058 *ELECTRODOMÉSTICOS MENAJE DEL HOGAR, S.A.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MUEBLES DE COCINA MENAJE DEL HOGAR, S.L.U.
HANDEM, S.A.U.
SANLUSA SANTIAGO, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), se hace público que los socios únicos de Muebles de Cocina Menaje del Hogar, Sociedad Limitada Unipersonal y Sanlusa Santiago, Sociedad Limitada Unipersonal y los accionistas únicos de Electrodomésticos Menaje del Hogar, Sociedad Anónima Unipersonal y Handem, Sociedad Anónima Unipersonal, decidieron el día 22 de marzo de 2010 aprobar la fusión consistente en la absorción de las sociedades Muebles de Cocina Menaje del Hogar, Sociedad Limitada Unipersonal, Handem, Sociedad Anónima Unipersonal y Sanlusa Santiago, Sociedad Limitada Unipersonal (en adelante, las "Sociedades Absorbidas") por parte de la sociedad Electrodomésticos Menaje del Hogar, Sociedad Anónima Unipersonal (en adelante, la "Sociedad Absorbente"), que implicará la extinción de las Sociedades Absorbidas y la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello conforme al proyecto de fusión formulado y aprobado por los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de cada una de las Sociedades Absorbidas, que fue depositado en los correspondientes Registros Mercantiles (Madrid, Santiago de Compostela y A Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de cada una de las Sociedades Absorbidas y de la Sociedad Absorbente de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y de los balances de fusión, que se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de cada una de las referidas sociedades.

Asimismo, de conformidad con el artículo 44 de la LME, se hace constar el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de de cada una de las Sociedades Absorbidas y de la Sociedad Absorbente, en los términos previstos en el mencionado artículo.

Madrid, 24 de marzo de 2010.- El Secretario miembro del Consejo de Administración de Electrodomésticos Menaje del Hogar, Sociedad Anónima Unipersonal y representante persona física del administrador único de Muebles de Cocina Menaje del Hogar, Sociedad Limitada Unipersonal, Handem, Sociedad Anónima Unipersonal y Sanlusa Santiago, Sociedad Limitada Unipersonal, Don Simon Jocelyn Enoch.

ID: A100020308-1